

- e. enfatizar la obligación de los afiliados de proteger y fomentar los derechos de todo individuo al acceso gratuito y equánime a las fuentes de información, sin discriminación y dentro de los límites de la Ley;
- f. proporcionar un grupo de principios que orienten en temas públicos tales como la censura y los derechos intelectuales.

Formulación de las Normativas

En forma ideal, una junta, comité, fuerza de tareas o grupo de trabajo a cargo de la elaboración de una normativa en un área específica debe formular las normativas. Como las normativas acarrearán consecuencias para toda la organización, se aconseja consultar ampliamente durante la etapa de formulación de la normativa.

Se deberán registrar todas las normativas en un manual y se deberá poner el mismo a disposición de los afiliados.

Aprobación de las Normativas

Cuando se hayan redactado las normativas, se deberán circular entre los afiliados para recabar sus observaciones. Ello podrá llevarse a cabo por medio de un tema del programa durante la Asamblea General Anual. Se deberá formular una resolución que recomiende la aprobación o enmienda de la normativa. El órgano ejecutivo de la asociación y/o los afiliados deberán aprobar oficialmente la normativa para que la misma entre en vigor. Si la normativa se requiere con urgencia y debe ser aprobada por todos los afiliados con arreglo a los reglamentos internos, la misma podrá aprobarse en una asamblea general extraordinaria de la Asociación. De no ser así, se podrá usar una votación postal.

Aplicación de las Normativas

La aplicación de las normativas estará a cargo del órgano ejecutivo o del personal pago de la asociación que intentarán que las nuevas normativas sean promovidas ampliamente entre los afiliados y que la asociación las cumpla. El órgano ejecutivo, comité ejecutivo u otra entidad de la asociación deberá revisar las normativas cuando ello sea necesario y recomendar cambios a las mismas, de corresponder. Las normativas que sean de interés público, por ejemplo las que rijan el acceso público a la información, deberán transmitirse lo más ampliamente posible a través de los medios de difusión. Los "grupos de presión" son útiles cuando la asociación intenta poner en práctica nuevas normativas que puedan tener efecto a nivel nacional/político. Quizás ello signifique que la asociación deba dirigirse a miembros del gobierno a efectos de organizar una campaña de mayor importancia para lograr cambios en la legislación. Para ser eficaces, los miembros de los "grupos de presión" deben estar muy al tanto de las normativas de la asociación y de las cuestiones externas. Para mayor información sobre este tema, véase el folleto de la Sección MLA de IFLA "La Expansión del Apoyo Activo en la Comunidad de Bibliotecarios".

Planificación

Las Asociaciones de Bibliotecarios deberán reconocer la necesidad de la planificación, aplicación y control adecuados y de largo plazo para garantizar el logro de las metas requeridas. Por lo tanto, es esencial que las asociaciones aprueben planes estratégicos que den una orientación clara a sus líderes y respalden su misión. Dichos planes deberán revisarse, evaluarse y enmendarse en forma periódica para estar al día con respecto a los cambios, internos y externos, en el ambiente de la asociación.



P.O. Box 95312
2509 CH The Hague
Netherlands

International Federation of
Library Associations and Institutions

Fédération Internationale
des Associations de Bibliothécaires
et des Bibliothèques

Federación Internacional de
Asociaciones e Instituciones
Bibliotecarias

Internationaler Verband
der Bibliothekarischen
Vereine und Institutionen

ELABORACIÓN DE NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ASOCIACIÓN DE BIBLIOTECARIOS

Sección sobre Administración de Asociaciones de Bibliotecarios de IFLA (MLAS)

<http://www.ifla.org/VII/40/smla.htm>

Introducción

Todas las asociaciones profesionales deben tener un sistema claramente definido de reglamentos y procedimientos que rijan su funcionamiento interno y sus relaciones con la sociedad en general. Por lo tanto, las asociaciones de bibliotecarios deberán establecer la estructura necesaria de normativas y procedimientos que les permitan lograr el consenso, la conformidad, y un enfoque colectivo a las cuestiones internas y externas que puedan surgir y que sea generalmente aceptable. Dichas normativas y procedimientos proveen la infraestructura que es el fundamento de las actividades de una asociación, y deben ser cuidadosamente formulados, aprobados y aplicados. Por ende, las asociaciones deberán establecer una Constitución/ Estatuto, Reglamentos Internos, Reglamentaciones, y un Código de Conducta/ Ética.

Constitución/ Estatuto

Las normativas que rigen a las asociaciones profesionales están incorporadas en lo que se conoce, por lo general, como una Constitución, Estatuto, o documento que proporciona el reconocimiento jurídico de la asociación. Dicho documento normativo es, de hecho, el instrumento jurídico por el que la asociación establece su existencia. El documento proporciona una estructura por medio de la cual la asociación puede funcionar y relacionarse con sus afiliados y con la sociedad en general. Es el fundamento normativo jurídico sobre el que yace el establecimiento de una asociación y su labor. Dicho documento generalmente se redacta en términos amplios e incluyentes.

Reglamentos Internos

Los reglamentos internos proporcionan explicaciones y detalles de las declaraciones más amplias que se articulan en la Constitución/Estatuto. Los reglamentos internos interpretan la Constitución de manera menos oficial y en un lenguaje más simple y proporcionan explicaciones sobre lo siguiente:

- a. las definiciones de las categorías de afiliación
- b. los títulos profesionales

- c. la composición, modus operandi, facultades y responsabilidades del Comité Ejecutivo/ Órgano Presidencial
- d. la elegibilidad de los afiliados para postularse en una elección
- e. los procedimientos para las elecciones de los funcionarios
- f. los procedimientos disciplinarios para los funcionarios y el personal
- g. las cuestiones financieras, tales como la designación de auditores, la preparación y presentación de los libros, los niveles de suscripción y la gestión general de las finanzas de la asociación.
- h. los reglamentos y procedimientos que rigen la asamblea general anual.

Los Reglamentos Internos también deberán proporcionar una lista de los funcionarios y una declaración general de sus responsabilidades.

Reglamentaciones

Las Reglamentaciones, algunas de las cuales podrán estar incorporadas a los reglamentos internos, prevén la conducción metódica de las actividades de la asociación. Ellas deberán definir los procedimientos para:

- a. la manera de llevar a cabo las elecciones
- b. la emisión de avisos para las elecciones
- c. los métodos y los plazos para la recepción de las candidaturas
- d. la identificación de las personas habilitadas para votar
- e. el formato de las candidaturas y de las boletas de votación
- f. las instrucciones para votar
- g. los procedimientos para contar los votos
- h. el escrutinio y el informe sobre el resultado de la elección

También se podrán formular otras reglamentaciones para proporcionar definiciones y mandatos para comités permanentes, grupos de trabajo, fuerzas de tareas y sub organizaciones de naturaleza similar.

Reglamentos de Procedimiento

Los Reglamentos de procedimiento prevén las normas reales de conducta durante las reuniones. Por lo tanto, ellos deberán proporcionar directrices con respecto a temas como el protocolo y la pertinencia; asesoramiento sobre la presentación de mociones, cómo retirarlas y enmendarlas, el derecho a la réplica, y la brevedad de los discursos.

Código de Conducta/ Ética

Es importante que las asociaciones elaboren directrices específicas que rijan la relación entre sus afiliados y los diversos públicos. Ello se podrá lograr elaborando un Código de Conducta/ Ética que estipule la relación entre los afiliados y su asociación; entre el usuario y el profesional; entre el profesional y su empleador; y los servicios que ellos prestan. De hecho, el Código de Conducta es el instrumento que transmite al público y al gobierno la seriedad y las responsabilidades de la profesión.

Por lo tanto, el Código podrá:

- a. exhortar a los afiliados a cumplir con los reglamentos de la asociación;
- b. dirigir a los afiliados a cumplir con la legislación y las políticas nacionales y a no actuar de maneras que ocasionen daño alguno a la reputación de la profesión;
- c. exhortar a los afiliados a mantener un alto nivel de servicio, a mantenerse al día con respecto a los cambios en la profesión y a encargarse de aconsejar y formar a los nuevos profesionales;
- d. enfatizar la obligación del profesional de facilitar la circulación ininterrumpida de la información y las ideas;